

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, secretario del Juzgado de lo social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 62 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Roberto Bellón Casillas, contra la empresa "Actividad y Proyecto de Negocio y Gestión Integral, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario dice como sigue:

Sentencia número 517 de 2009

En Albacete, a 30 de diciembre de 2009.—Don José Ramón Solís García del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a "Actividad y Proyecto de Negocio y Gestión Integral, Sociedad Limitada", a que abone a don David Roberto Bellón Casillas la cantidad de 900 euros, más los intereses al 10 por 100 anual de la mencionada cantidad desde la fecha de su devengo hasta la de su total satisfacción, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en el abono de las mencionadas cantidades dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia es firme, sin que queda interponer contra la misma recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actividad y Proyecto de Negocio y Gestión Integral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 13 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.496/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALICANTE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Gomis Payá, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo social, y con el número 1.257 de 2009, se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancias de don José Luis Arroyo García, contra "Cargo Line del Norte", y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 22 de marzo del 2010, a las diez y veinte horas; e ignorándose el actual parade-

ro de la demandada "Cargo Line del Norte", y Fondo de Garantía Salarial, cuyo último domicilio conocido fue en calle Gamonal, número 16, de Madrid, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparecieren les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.088/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 837 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Norbet Nicolae Szabo, contra las empresas "Gelocar, Sociedad Limitada", "Virtualcad Bages, Sociedad Limitada", "Argot Proedi, Sociedad Limitada", "Promociones Espí 5, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo literalmente dicen:

Sentencia número 4 de 2010

En Burgos, a 12 de enero de 2010.—Don Jesús Carlos Galán Parada, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Norbet Nicolae Szabo, que comparece representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandadas, "Gelocar, Sociedad Limitada", "Virtualcad Bages, Sociedad Limitada", "Argot Proedi, Sociedad Limitada", y "Promociones Espí 5, Sociedad Limitada", todas ellas que no comparecen. Igualmente, fue citado el Fondo de Garantía Salarial, que compareció representado por la letrada doña Esther Rey Benito, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Norbet Nicolae Szabo, contra "Gelocar, Sociedad Limitada", "Virtualcad Bages, Sociedad Limitada", "Promociones Espí 5, Sociedad Limitada", y "Argot Proedi, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a las referidas empresas a que abonen solidariamente al actor la suma de 3.262,67 euros, más el 10 por 100 anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos y con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Supe-

rior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en "Banesto" número 1717/0000/34/0837/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad deberá consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717/0000/65/0837/09 en la entidad de crédito "Banesto", de esta capital, la cantidad objeto de la condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Argot Proedi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.493/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LEÓN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.055 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Constantino Fuente Flórez, contra las empresas "Insac Asturias, Sociedad Limitada", "Insac, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, "Insac Ingeniería, Sociedad Limitada", "Insac Galicia, Sociedad Limitada", e "Insac Madrid, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Pedro María González Romo.—En León, a 12 de enero de 2010.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a "Insac, Sociedad Limitada", "Insac Ingeniería, Sociedad Limitada", "Insac Galicia, Sociedad Limitada", e "Insac Madrid, Sociedad Limitada".

Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación.